

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P, LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Don Elías Bendodo Benasayag**, como Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P, designado para dicho cargo por Decreto de Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y según poderes otorgados en Sevilla el 22 de diciembre de 2003, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 286, autorizada el 22 de enero de 2004 por el Notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar.

De otra parte, **Doña Rocío Blanco Eguren**, en calidad de Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efecto de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edf. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, designada para dicho cargo por Decreto de Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, **Don Miguel Ángel García Díaz**, Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado mediante Decreto 530/2019, de 30 de julio y actuando en calidad de Presidente de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo -según lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la citada Consejería, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre- y en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 10.2.a) de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto,

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	07/02/2022	DÁOINA 1 /7
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 1/7	
VERIFICACIÓN				



#### **MANIFIESTAN**

- I.- La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, constituida por la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 de la Ley 50/2005, de 30 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de sus Estatutos constituye el objeto de la Fundación, entre otros, el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.
- II. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, asume, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Empleo y Formación Profesional para el Empleo.
- III. El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponde, como competencias propias, la ejecución de las acciones formativas y la gestión de los centros de formación para el empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 16 de diciembre, de su creación, según redacción dada por Decreto Ley 15/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuelas de Formación para el empleo.
- IV. Disuelto el Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) y aceptada la cesión global de sus activos y pasivos mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, la Escuela de Formación se encuentra adscrita al Servicio Andaluz de Empleo para el adecuado desarrollo de las acciones formativas, en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley 15/2015 de 15 de septiembre, como una de las entidades que conforman la red de escuelas de formación para el empleo.

La Escuela Formación de Artesanos de Gelves es un centro formativo, adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, de alta especialización para el sector de la artesanía, que actúa como instrumento estratégico para el fomento de la Artesanía, la recuperación de la herencia artesanal de Andalucía y ponerla en valor.

V. En este contexto, las partes coinciden en el interés de colaborar en el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la Artesanía andaluza y en la implementación de nuevas líneas de investigación para dicho sector de actividad, con la finalidad de contribuir a la mejora de la empleabilidad y competitividad del sector empresarial de la Artesanía de la Provincia de Sevilla y, en general, de Andalucía.

MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ  VERIFICACIÓN  MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		ROCIC	PILAR BLANCO EGUI	REN		07/02/2022	DÁCINA O /7
VERIFICACIÓN		MIGL	EL ANGEL GARCIA DI	AZ			PÁGINA 2/7
	VERIFICACIÓN						

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			



VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación comporta meras declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio o acuerdo.

En atención a las consideraciones expuestas, las partes, conscientes de la importancia de colaborar en el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la artesanía andaluza y de la necesidad de implementar nuevas líneas de investigación de dicha actividad económica, con la misión de que la puesta en común de los conocimientos y experiencias obtenidas puedan mejorar la empleabilidad y competitividad del sector empresarial de la artesanía de la provincia de Sevilla y, en general, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideran de interés general suscribir el presente Protocolo General de Actuación, con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

# PRIMERA. - Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación se enmarca y coordina, dentro del ámbito de gestión de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, "Escuela della Robbia" (Sevilla), las líneas de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, para la puesta en común de los conocimientos y experiencias de que disponen, con objeto de recuperar la herencia artesanal de la provincia de Sevilla y, en general, de Andalucía y, con ello, contribuir a la mejora de la empleabilidad y competitividad del sector empresarial de la Artesanía de la Provincia de Sevilla y, en general, de Andalucía.

# SEGUNDA. - Actuaciones.

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha y correcto desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Fomentar la difusión de la actividad artesanal desarrollada por la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, mediante acciones de carácter institucional.
- Potenciar, mediante la promoción y difusión, la práctica de los oficios de la artesanía de la provincia de Sevilla y, en particular, aquellos cuyas especialidades formativas son impartidas en la Escuela de Formación, tales como la Cerámica, Ebanistería y la Lluthería y, en general, todos los oficios artesanales propios de Andalucía.
- Propiciar acciones de colaboración, desarrollo y participación en proyectos destinados a incrementar la competitividad de la actividad artesanal de Andalucía en los mercados, enfocando

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		07/02/2022	DÁCINA 2 /7
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN				

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN			



dichos proyectos desde el punto de vista como actividad cultural y productiva, con capacidad de mejorar la empleabilidad y generar empleo.

- Fomentar la promoción de los productos artesanales característicos de Andalucía, dentro y fuera del ámbito regional.
- Propiciar el desarrollo de proyectos de observación e investigación relacionados con los sectores artesanales propios de Andalucía.
- Posibilitar la participación de encuentros, ferias, muestras, seminarios, etc., como herramienta de apoyo a la actividad artesanal de Andalucía y el fomento de la empleabilidad del sector artesanal.
- Fomentar acciones de apoyo y colaboración en la realización de publicaciones sobre la artesanía en la provincia de Sevilla y de Andalucía, como elemento para entender el desarrollo social, político, económico y cultural de Andalucía.
- Impulsar cualquier otro proyecto de interés coincidente con el objeto del presente Protocolo.

# TERCERA. - Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes para su terminación, conforme a lo previsto en la cláusula octava, pudiendo prorrogarse por igual o inferior plazo de tiempo por acuerdo expreso de las partes.

# CUARTA. - Comisión mixta de trabajo y seguimiento.

Para el impulso y desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo y Seguimiento, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta, estará constituida de forma paritaria por:

- Dos representantes por parte de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.
- Dos representantes por parte del Servicio Andaluz de Empleo, designados por la Dirección Provincial de dicha Agencia en Sevilla.

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario, a petición de alguna de las partes, en cualquier momento.

	ROCIO	PILAR BLANCO EGUR	EN		07/02/2022	DÁOINA 4/7
	MIGU	EL ANGEL GARCIA DIA	λZ			PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN						

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN			



## QUINTA. - Obligaciones económicas.

El presente Protocolo General de Actuación no genera obligaciones económicas ni supone, en ningún caso, compromiso o incremento de gasto para las partes firmantes.

## SEXTA. - Convenios específicos.

En el supuesto de que en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Protocolo General de Actuación surgiera la necesidad de asumir compromisos jurídicos o económicos para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo o la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, y se requiriese de una dotación presupuestaria específica para su ejecución, deberá formalizarse el correspondiente convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. - Difusión y publicidad.

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación establecerán conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general y por los propios interesados en particular. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

En el ámbito de la difusión y publicidad deberán tenerse presente las disposiciones del Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo mantenido vigente de la Orden de 30 de abril de 1998, por la que se aprueba el Manual de Señalización Corporativa para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobada su adaptación y actualización mediante Orden de 3 de septiembre de 2007, en todo aquello que no se aponga al decreto, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria única del Decreto 96/2017, de 27 de junio.

## OCTAVA. - Resolución.

La vigencia del presente Protocolo podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor, así como por incumplimiento de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Protocolo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación

	ROCIO I	PILAR BLANCO EGUR	EN		07/02/2022	DÁOINA E /7
	MIGUE	L ANGEL GARCIA DIA	λZ			PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN						

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN			



mínima de al menos dos meses.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Protocolo, la Comisión Mixta de trabajo y seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que pudieran estar en curso.

### NOVENA. - Confidencialidad.

Todas las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Protocolo, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Protocolo General y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

#### DÉCIMA. - Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

# UNDÉCIMA. - Portal de la Transparencia.

El presente Protocolo se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		07/02/2022	DÁCINA C /7
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN				

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	1	5/02/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN				





# DUODÉCIMA. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General de Actuaciones queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; tiene naturaleza administrativa, si bien, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma. En consecuencia, se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente en lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: D. Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: Da. Rocío Blanco Eguren

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: D. Miguel Ángel García Díaz

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	07/02/2022	PÁGINA 7/7
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		
VERIFICACIÓN			

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	15/02/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN			